



H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XVI LEGISLATURA

DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

“2021. Año del Maestro Normalista”

“XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad”

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Oficio: DIP-EAGV-ST-068-21.

Asunto: Se remite Dictamen

Presidencia de la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la
H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo
P R E S E N T E



La suscrita Diputada, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Anticorrupción Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y de la Convocatoria del procedimiento para la designación de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y en consecuencia de la reunión de dicha Comisión celebrada en la presente fecha, tengo a bien remitir lo siguiente:

- Dictamen que contiene la terna conformada por las candidatas y los candidatos que resultan idóneas e idóneos para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, en cumplimiento en lo ordenado en el punto **SEGUNDO** del dictamen en comento, con la finalidad de realizar la designación de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Agradeciendo la atención aprovecho la oportunidad para saludarle con afecto.

ATENTAMENTE

C.c.p. Expediente.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Interno de Control, adscrito administrativamente a la propia Fiscalía General, sin que ello se traduzca en subordinación alguna.

Dicho Órgano Interno de Control, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; y de sus atribuciones previstas en el artículo 68 de la citada ley, podemos destacar las siguientes:

- Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Fiscalía General y de particulares vinculados con faltas graves;
- Resolver sobre la responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía General e imponer en su caso las sanciones administrativas que correspondan;
- Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o Vice Fiscalía de Asuntos Internos, según corresponda;
- Verificar que el ejercicio del gasto de la Fiscalía General se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- Presentar al Fiscal General los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Fiscalía General;
- Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Fiscalía General;
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Fiscalía General, empleando la metodología que determine;



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Recibir, tramitar, investigar y resolver, en su caso, las quejas, sugerencias y denuncias en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General;
- Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas;
- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de mandos medios y superiores, e
- Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos de la Fiscalía General.

Asimismo, este Órgano tendrá una persona titular que lo represente, que durará en su encargo cuatro años sin posibilidad de reelección, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, y sea designada por la Legislatura del Estado de Quintana Roo, de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 67 de la misma.

Disposiciones constitucionales y legales se transcriben para ilustrar su contenido:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Artículo 75. Son facultades de la Legislatura del Estado.

I. a XI. ...

XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de los órganos públicos autónomos reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción del titular del órgano interno de control del Tribunal Electoral de Quintana Roo. La Ley que rija a los órganos públicos autónomos determinará los requisitos y el procedimiento para su designación y remoción;



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XIII. a LV. ...

Artículo 96. ...

...

I. a VII. ...

A. a D. ...

E. La Fiscalía General contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado; durará cuatro años en su cargo sin posibilidad de reelección, y no podrá durante el ejercicio de su cargo, formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en las asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia. La Ley establecerá los requisitos y el procedimiento para su designación.

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Artículo 64. *El Órgano Interno de Control de la Fiscalía es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, estará adscrito administrativamente a la Fiscalía General del Estado, sin que esto se traduzca en subordinación alguna.*

El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. Para tal efecto, remitirá su anteproyecto de presupuesto de egresos al Fiscal General para análisis y aprobación, y a la Legislatura del Estado para su conocimiento dentro de los primeros cinco días del mes de agosto de cada año.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado se identificará el monto aprobado al Órgano Interno de Control para el respectivo ejercicio fiscal.

El Órgano Interno de Control, tendrá al menos las siguientes áreas:

I. De auditoría;

II. De Investigación de Responsabilidades Administrativas, y



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III. De substanciación y de resolución.

El nombramiento del personal profesional y administrativo lo realizará el titular del Órgano Interno de Control, garantizando la idoneidad del perfil.

El Órgano Interno de Control, su titular y el personal adscrito al mismo, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y en el ejercicio de las atribuciones que ésta Ley y las demás disposiciones aplicables confieren a los servidores públicos de la Fiscalía General.

Artículo 65. *El titular del Órgano Interno de Control, durará en su encargo cuatro años sin posibilidad de reelección y deberá reunir los siguientes requisitos:*

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener treinta años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

IV. Contar al momento de su designación con una experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos;

V. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VI. No pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VIII. Durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

racional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno, y

IX. *No haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.*

La persona titular del Órgano Interno de Control, no podrá durante el ejercicio de su cargo, formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, con excepción de la docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia, siempre y cuando dichas actividades no impidan y/o limiten el ejercicio de las funciones que presta al servicio público.

Artículo 67. *La designación del titular del Órgano Interno de Control, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

I. *La Mesa Directiva de la Legislatura, a propuesta de Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, expedirá una convocatoria pública en la que se establecerán los medios idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como los plazos y términos de participación para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse el mismo día de su emisión, en la página web y redes sociales del Poder Legislativo, y al día siguiente en dos periódicos de mayor circulación en el Estado;*

II. *Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, presentarse dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la convocatoria, así como estar debidamente suscritas por el solicitante.*

III. *La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, procederá a la revisión y análisis de las mismas, entrevistando de manera pública a cada uno de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo.*

Una vez vencido el plazo para la presentación de las solicitudes, dentro de los cinco días hábiles siguientes, dicha Comisión procederá a presentar el dictamen con una terna conformada por los candidatos que resulten idóneos, ante la Legislatura del Estado, para la designación correspondiente, y



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. Aprobada la designación el titular rendirá la protesta de ley ante la Legislatura del Estado para la designación correspondiente.

Dicha designación deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, señalando el inicio y fin del periodo.

Artículo 68. *El Órgano Interno de Control a través de su titular, tendrá a cargo las siguientes atribuciones:*

I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II. Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Fiscalía General y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

III. Resolver sobre la responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía General e imponer en su caso las sanciones administrativas que correspondan;

IV. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o Vice Fiscalía de Asuntos Internos, según corresponda;

V. Verificar que el ejercicio del gasto de la Fiscalía General se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;

VI. Presentar al Fiscal General los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Fiscalía General;

VII. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Fiscalía General, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;

VIII. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- IX. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Fiscalía General;*
- X. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que éste determine;*
- XI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Fiscalía General, empleando la metodología que determine;*
- XII. Recibir, tramitar, investigar y resolver, en su caso, las quejas, sugerencias y denuncias en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General, conforme a las leyes aplicables;*
- XIII. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Fiscalía General para el cumplimiento de sus funciones;*
- XIV. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas;*
- XV. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de mandos medios y superiores;*
- XVI. Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Fiscalía General del Estado en los asuntos de su competencia;*
- XVII. Determinar la modificación de su estructura orgánica y hacerla del conocimiento al Fiscal General para realizar las acciones administrativas que correspondan;*
- XVIII. Formular su anteproyecto de presupuesto de Egresos al Fiscal General;*
- XIX. Presentar al Fiscal General, en la primera semana hábil del ejercicio fiscal siguiente que corresponde, un informe anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo;*
- XX. Presentar al Fiscal General en la primera semana hábil del ejercicio fiscal siguiente que corresponde un informe anual respecto de los expedientes*



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;

XXI. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos de la Fiscalía General, de conformidad con las leyes aplicables,

XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

B. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto número 103 de la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se designó a la Maestra Aida Leticia León Canto, como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, por un periodo de cuatro años que comprendió del día 27 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2021.

Con base en lo anterior, resultó fundamental el actuar de este órgano de dirección para presentar una propuesta de Convocatoria a la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y así iniciar el procedimiento de designación de la persona que ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

C. CONVOCATORIA.

En fecha 5 de septiembre del año 2021, la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 75 fracción XII y 96 Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 64, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo,



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

expidió una Convocatoria para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Es menester mencionar que en apego a criterios emitidos por los tribunales del Poder Judicial de la Federación en la acción de inconstitucionalidad 106/2019, la convocatoria en cuanto hace al requisito de no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal por más de un año, precisó que esta condena sea mediante *sentencia que haya causado ejecutoria*, para así dar certeza de la responsabilidad penal determinada por sentencia firme.¹

En cuanto hace al requisito de no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, nuestro más alto Tribunal, en la Acción de inconstitucionalidad 111/2019² sostiene la invalidez del requisito de no haber sido inhabilitado o destituido para acceder a determinados cargos públicos, pues dichas sanciones pueden ser impuestas por conductas no graves y al no estar sometidas a ninguna temporalidad carecen de razonabilidad. En ese sentido, en el requisito de no haber sido inhabilitado se previó la connotación de ser por falta grave, en virtud de considerarse necesaria esta exigencia para asumir y desarrollar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General.

Por otra parte, sin trastocar los plazos previstos en el artículo 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se otorgó un término improrrogable de dos días hábiles para subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida, con el propósito de garantizar a las personas aspirantes la presentación de todos los requisitos y por ende su cumplimiento dentro del procedimiento de designación.

¹ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6408>

² <https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-1112019>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Es así que, dicha convocatoria, fue publicada el día 5 de septiembre del presente año en la página web y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y el día 6 del mismo mes y año en dos periódicos de mayor circulación del Estado de Quintana Roo: Diario de Quintana Roo y Novedades. Iniciando, en consecuencia, el plazo para la recepción de solicitudes el día 6 de septiembre de 2021 y culminando éste el día 10 del mismo mes y año, en apego a la fracción II del artículo 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y la Base Tercera de la Convocatoria.

D. SOLICITUDES PRESENTADAS.

Vencido el plazo señalado, en reunión de fecha 13 de septiembre de este año esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, dio cuenta de nueve solicitudes recibidas, las cuales se describen a continuación:

PERSONA ASPIRANTE	Fecha de presentación
1. C. Teresita del Rocío Quivén Feria	8 de septiembre
2. C. Raquel Elizabeth Martínez Flores	8 de septiembre
3. C. Nayeli Santiago Melchor	9 de septiembre
4. C. José Antonio Barón Aguilar	9 de septiembre
5. C. Arturo Vázquez Espinosa	10 de septiembre
6. C. Carlos Norberto Martínez Lozano	10 de septiembre
7. C. Cinthya Raquel Yañez Ruiz de Velasco	10 de septiembre
8. C. Jesús Adrián Chim Guerrero	10 de septiembre
9. C. Marco Antonio Otero Ramírez	10 de septiembre

E. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y las Bases Primera y Tercera de la Convocatoria para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, los requisitos de elegibilidad y los medios idóneos para acreditar su cumplimiento, son los siguientes:

Requisito	Documentación idónea para la acreditación del requisito
A. Presentar la solicitud de participar en el procedimiento, debidamente suscrita y dirigida a la Comisión.	Solicitud de participar en el procedimiento, debidamente suscrita y dirigida a la Comisión.
B. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano, con treinta años de edad cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento o carta de naturalización, en copia certificada por autoridad civil competente o en copia certificada por notario público, con copia simple para cotejo. En el caso del acta de nacimiento con identificador electrónico expedida en línea podrá presentarse en copia simple.
C. Estar en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante.
D. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso, que amerite pena de prisión por más de	- Tres cartas de recomendación en original con nombre y firma autógrafa de la persona quien la emite,



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

<p>un año, mediante sentencia que haya causado ejecutoria.</p>	<p>acompañada de la copia simple de su credencial para votar, y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia original de no antecedentes penales expedida por autoridad competente.
<p>E. Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos.</p>	<p><u>Especificar y presentar únicamente</u> las constancias que avalen su experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos.</p> <p>Las constancias deberán presentarse en original o copia debidamente certificada por notario público, con copia simple para cotejo.</p>
<p>F. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública,</p>	<p>Título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años, en original o copia debidamente certificada por notario público, con copia simple para cotejo.</p>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

<p>adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.</p>	
<p>G. No pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no se encuentra en dicho supuesto, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante.</p>
<p>H. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por falta grave.</p>	<p>Constancia original de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo vigente, con firma autógrafa de la persona aspirante.</p>
<p>I. Durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no se encuentra en dicho supuesto, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante.</p>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

<p>J. No haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no se encuentra en dicho supuesto, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante.</p>
---	---

Aunado a lo anterior, en términos de la convocatoria citada, otro requisito solicitado fue el siguiente:

K. Aviso de privacidad integral para difusión y uso de datos personales confidenciales de la persona aspirante, y

L. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Es así que, en reunión de fecha trece de septiembre del presente año, esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos procedió a verificar el contenido de la documentación de cada una de las solicitudes presentadas, de lo cual se desprende los resultados siguientes:

PERSONA ASPIRANTE	REQUISITOS											
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1. C. Teresita del Rocio Quivén Feria	NC	C	C	C	CP	C	C	C	C	C	C	NC
2. C. Raquel Elizabeth Martínez Flores	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3. C. Nayeli Santiago Melchor	C	C	C	C	CP	C	C	C	C	C	C	C
4. C. José Antonio Barón Aguilar	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
5. C. Arturo Vázquez Espindosa	C	C	C	C	CP	C	C	C	C	C	C	C



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

6. C. Carlos Norberto Martínez Lozano	C	NC	C	C	CP	NC	C	C	C	C	NC	C
7. C. Cinthya Raquel Yañez Ruiz de Velasco	C	C	C	C	NC	C	C	NC	C	C	C	NC
8. C. Jesús Adrián Chim Guerrero	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	NC
9. C. Marco Antonio Otero Ramírez	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

Simbología: C: Cumplido. CP: Cumplido parcialmente. NC: No cumplido.

Ahora bien, de dicha verificación, de conformidad con el artículo 126 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y la Base Décima Primera de la multicitada Convocatoria, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos solicitó la colaboración de la Dirección de Análisis Jurídico Legislativo para prevenir, en su caso, a las personas aspirantes a subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida para que, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación vía estrados del Poder y de forma electrónica en el Portal del Poder Legislativo, dieran cumplimiento a tal prevención, apercibiéndolos de que cumplido este plazo sin que se hayan subsanado la o las prevenciones realizadas, se tendría por desestimada la solicitud.

En tal sentido, la prevención en términos de la Base Quinta de la Convocatoria fue notificada en fecha 14 de septiembre de 2021 en la dirección de correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones, que en su caso fuera proporcionado por las personas aspirantes, en los estrados del Poder Legislativo, y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, iniciando su plazo el día 15 de septiembre y culminando el 17 de septiembre del presente año, pues no se toma en cuenta el día 16 de septiembre por ser inhábil, en términos



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

del artículo 40 del Reglamento por el que se establecen las condiciones generales de trabajo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Fenecido el plazo anterior para la entrega de la información solicitada, se desprende los resultados siguientes:

PERSONAS ASPIRANTES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA CUMPLIMIENTO
C. Telesita del Rocío Quivén Feria	<p>Presentó la solicitud de participar en el procedimiento, debidamente suscrita y dirigida a la Comisión;</p> <p>Presentó constancias de sus nombramientos para acreditar la experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, y</p> <p>Señaló un correo electrónico para recibir notificaciones.</p>
C. Nayeli Santiago Melchor	<p>Presentó constancias de sus nombramientos para acreditar la experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos.</p>
C. Arturo Vázquez Espinosa	<p>Presentó constancias de la totalidad de sus nombramientos para acreditar la experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría</p>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

	gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos.
C. Carlos Norberto Martínez Lozano	<p>Presentó el acta de nacimiento en copia certificada, para acreditar ser ciudadano mexicano, con treinta años de edad cumplidos el día de la designación;</p> <p>Presentó más constancias de capacitación y una constancia laboral para acreditar la experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos;</p> <p>Presentó dos títulos profesionales, uno de ellos de licenciado en informática con una antigüedad de 20 años y otro de licenciado en derecho, con una antigüedad de 3 años, para acreditar el contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y</p> <p>Presentó el aviso de privacidad integral para difusión y uso de datos personales confidenciales, con firma autógrafa.</p>
C. Cinthya Raquel Yañez Ruiz de Velasco	<p>Señaló un correo electrónico para recibir notificaciones;</p> <p>Presentó un acta de entrega recepción del Centro Especializado para la atención a la violencia dependiente del DIF Municipal de Benito Juárez, para acreditar la experiencia</p>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

	en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, y Presentó la constancia original de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo vigente.
C. Jesús Adrián Chim Guerrero	Señaló un correo electrónico para recibir notificaciones.

De lo anterior observamos que el ciudadano **Carlos Norberto Martínez Lozano** cuenta con un título profesional de licenciado en informática, que acredita la antigüedad mínima de cinco años, sin embargo, dicha licenciatura tiene como objeto la aplicación y desarrollo de tecnologías de información y comunicación, por lo que no se encuentra relacionada con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Ahora bien, si bien presentó otro título profesional de licenciado en derecho relacionado con las materias enunciadas, este título no cuenta con la antigüedad mínima de cinco años, en virtud de haberse expedido en el año 2018.

Siendo así, es notorio que no cumple con el requisito establecido en la fracción V del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que exige contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

De igual manera se observa que la ciudadana **Cinthya Raquel Yañez Ruiz de Velasco**, únicamente presentó un acta de entrega recepción como Coordinadora del Centro Especializado para la atención a la violencia dependiente del DIF Municipal de Benito Juárez, manifestando tener la experiencia en la materia de control y manejo de recursos, responsabilidades administrativas así como de adquisiciones, sin embargo este cargo, no se considera idóneo para acreditar la experiencia exigida en el cargo de titular de un órgano interno de control.

En tal virtud es evidente que no se cumple el requisito establecido en la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que exige contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos.

Es así que, los expedientes de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y la Convocatoria para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo quedaron integrados con la siguiente documentación:

1. C. Teresita del Rocío Quivén Feria:

- **Escrito de solicitud** debidamente suscrito por la persona aspirante, de fecha 14 de septiembre de 2021, dirigido a la Comisión Anticorrupción, Participación



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y mediante el cual señala correo para recibir notificaciones.

- Copia simple del acta de nacimiento con número 447 e identificador electrónico número 23004000120170019818 expedida en fecha 22 de septiembre de 2017 por la Dirección General del Registro Civil, **con la cual se acredita el requisito de ser ciudadano mexicano, con treinta años de edad cumplidos el día de la designación.**
- Carta firmada por la C. Teresita del Rocío Quivén Feria de fecha 6 de septiembre de 2021, mediante la cual **acredita bajo protesta de decir verdad, que está en plero ejercicio de sus derechos civiles y políticos.**
- **Acreditación de gozar de buena reputación:**
 1. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Emiliano Novelo Rivero de fecha 6 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 2. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Diego Cortés Arzola, de fecha 6 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 3. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Manuel Santiago Baeza Del Valle, de fecha 6 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar, y
 4. Constancia original de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con número 19527/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- **Acreditación de contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, con la presentación de:**
1. Copia simple presentada con original para cotejo del oficio SC/OS/DAG/0251/IV/05 mediante el cual se informa su nombramiento como Contralor Interno del Instituto Quintanarroense de la Cultura;
 2. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Contralora Municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, de fecha 10 de abril de 2008;
 3. Copia simple presentada con original para cotejo del oficio OM/DRH/DPEA/3906/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, mediante el cual hacen constar que fungió como titular del órgano interno de control en diversas dependencias y entidades del gobierno del Estado, suscrito por la Directora de Recursos Humanos del Gobierno del Estado;
 4. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Contralora Municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco de fecha 11 de abril de 2011;
 5. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Contralora Municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco de fecha 30 de septiembre de 2013;
 6. Copia simple presentada con original para cotejo del oficio número SECOES/DS/SACI/CGA/0213/II/2018 de fecha 8 de febrero de 2018 mediante el cual se le comunica su designación como Titular del Órgano Interno de Control de Agenda de proyectos estratégicos de Quintana Roo;
 7. Copia simple presentada con original para cotejo del oficio número SECOES/DS/SACI/CGA/1315/V/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

el cual le comunican su designación como Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo.

- **Acreditación de contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**
- 1. Copia simple presentada en copia certificada para cotejo del Título de Licenciado en Contaduría expedido por la Instituto Tecnológico de Chetumal, en fecha 30 de junio de 2003.
- **Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por la C. Teresita del Rocío Quivén Feria de fecha de 6 de septiembre de 2021, en la que se acredita no pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo.**
- **Original de la constancia de no existencia de registro de inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, en fecha 6 de septiembre de 2021, con la que se acredita no estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por la C. Teresita del Rocío Quivén Feria, de fecha de 6 de septiembre de 2021, con la que **se acredita que durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.**
- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por la C. Teresita del Rocío Quivén Feria de fecha de 6 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.**
- **Aviso de privacidad integral para difusión y uso de datos personales confidenciales** firmado por la C. Teresita del Rocío Quivén Feria de fecha 7 de septiembre de 2021.

2. C. Raquel Elizabeth Martínez Flores:

- **Escrito de solicitud** debidamente suscrito por la persona aspirante, de fecha 8 de septiembre de 2021, dirigido a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y mediante el cual señala correo para recibir notificaciones.
- Copia simple del acta de nacimiento con número 253 con número de identificador electrónico 09007002620210027809 expedida en fecha 12 de julio de 2021 por



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

la Dirección General del Registro Civil, con la cual se acredita el requisito de ser ciudadano mexicano, con treinta años de edad cumplidos el día de la designación.

- Carta firmada por la C. Raquel Elizabeth Martínez Flores de fecha 8 de septiembre de 2021, mediante la cual **acredita bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.**

- **Acreditación de gozar de buena reputación:**
 1. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Daniel Zuñiga Esparza de fecha 7 de septiembre de 2021 y copia simple de su pasaporte;
 2. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Manuel Ascencio González, de fecha 7 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 3. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Edgar Sánchez Piña, de fecha 7 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar, y
 4. Constancia original de no antecedentes penales expedida por la Subsecretaría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Quintana Roo, con número 91611928 de fecha 8 de septiembre de 2021.

- **Acreditación de contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, con la presentación de:**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Contralora interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal de fecha de 1° de noviembre de 2015;
 2. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Contralora interna de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal de fecha de 16 de noviembre de 2015;
 3. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Contralora interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México de fecha de 16 de octubre de 2016;
 4. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Contralora interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México de fecha de 1° de mayo de 2018, y
 5. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Titular del organo Interno de control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México de fecha de 2 de enero de 2019.
- **Acreditación de contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**
1. Copia simple presentada en copia certificada para cotejo del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Insurgentes Plantel Tlalpan, en fecha 17 de septiembre de 2001.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por la C. Raquel Elizabeth Martínez Flores de fecha de 8 de septiembre de 2021, en la que se **acredita no pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo.**
- Original de la constancia de no existencia de registro de inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, en fecha 8 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.**
- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por la C. Raquel Elizabeth Martínez Flores, de fecha de 8 de septiembre de 2021, con la que **se acredita que durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.**
- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por la C. Raquel Elizabeth Martínez Flores de fecha de 8 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- **Aviso de privacidad integral para difusión y uso de datos personales confidenciales** firmado por la C. Raquel Elizabeth Martínez Flores de fecha 8 de septiembre de 2021.

3. C. Nayeli Santiago Melchor:

- **Escrito de solicitud** debidamente suscrito por la persona aspirante, de fecha 9 de septiembre de 2021, dirigido a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y mediante el cual señala correo para recibir notificaciones.
- Copia simple presentada con original para cotejo, del acta de nacimiento con número 00070 expedida en fecha 29 de enero de 2009 de la Dirección Estatal del Registro Civil, **con la cual se acredita el requisito de ser ciudadano mexicano, con treinta años de edad cumplidos el día de la designación.**
- Carta firmada por la C. Nayeli Santiago Melchor de fecha 9 de septiembre de 2021, mediante la cual **acredita bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.**
- **Acreditación de gozar de buena reputación:**
 1. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por la C. Liz Aimeé Custodio Kumul, de fecha 9 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por la C. Rocío Romero Cetina, de fecha 9 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 3. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por la C. Gabriela Mayte Trejo Puc, de fecha 9 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar, y
 4. Constancia original de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con número de folio 20936/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021.
- **Acreditación de contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, con la presentación de:**
1. Copia simple presentada con original para cotejo de la Hoja Única de Servicios que acredita su nombramiento como Profesional dictaminador de servicios especializados en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 19 de enero de 2016;
 2. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Analista profesional del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo de fecha 16 de septiembre de 2018;
 3. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Jefa del Departamento de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo de fecha 28 de febrero de 2019, y
 4. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Subdirectora de auditoría del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo del 1 de agosto de 2021 a la fecha.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- **Acreditación de contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**
- 1. **Copia simple presentada con original para cotejo del Título de Licenciado en Contaduría expedido por el Instituto Tecnológico de Chetumal, en fecha 5 de noviembre de 2009.**
- **Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por la C. Nayeli Santiago Melchor, de fecha de 9 de septiembre de 2021, en la que se acredita no pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo.**
- **Original de la constancia de no existencia de registro de inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, en fecha 9 de septiembre de 2021, con la que se acredita no estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.**
- **Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por la C. Nayeli Santiago Melchor, de fecha de 9 de septiembre de 2021, con la que se acredita que durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.

- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por la C. Nayeli Santiago Melchor, de fecha de 9 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.**
- **Aviso de privacidad integral para difusión y uso de datos personales confidenciales** firmado por la C. Nayeli Santiago Melchor, de fecha 9 de septiembre de 2021.

4. C. José Antonio Barón Aguilar:

- **Escrito de solicitud** debidamente suscrito por la persona aspirante, de fecha 9 de septiembre de 2021, dirigido a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y mediante el cual señala correo para recibir notificaciones.
- Copia simple del acta de nacimiento con número 6 con número de identificador electrónico 23004000120210012538 expedida en fecha 8 de marzo de 2021 por la Dirección General del Registro Civil, **con la cual se acredita el requisito de ser ciudadano mexicano, con treinta años de edad cumplidos el día de la designación.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Carta firmada por el C. José Antonio Barón Aguilar de fecha 7 de septiembre de 2021, mediante la cual **acredita bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.**
- **Acreditación de gozar de buena reputación:**
 1. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por la C. Laura Hernández Chávez de fecha 6 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 2. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. José Trinidad Alcocer Bravo, de fecha 7 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 3. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Deyner Tomás Córdoba Estrella, de fecha 9 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar, y
 4. Constancia original de no antecedentes penales expedida por la Subsecretaría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Quintana Roo, con número 9876769 de fecha 8 de septiembre de 2021.
- **Acreditación de contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, con la presentación de:**
 1. Copia simple presentada con copia certificada de la Declaratoria número 008 del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, donde consta el nombramiento



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Contralor Interno del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo de 25 de marzo de 2009, y

2. Copia simple presentada con copia certificada en donde consta el nombramiento como Director jurídico hacendario del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Administración 2018-2021.
- **Acreditación de contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**
1. Copia simple presentada en copia certificada para cotejo del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Quintana Roo, en fecha 28 de febrero de 2003.
- **Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. José Antonio Barón Aguilar de fecha de 8 de septiembre de 2021, en la que se acredita no pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo.**
 - **Original de la constancia de no existencia de registro de inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, en fecha 8 de septiembre de 2021, con la que se acredita no estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. José Antonio Barón Aguilar, de fecha de 9 de septiembre de 2021, con la que **se acredita que durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.**
- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. José Antonio Barón Aguilar de fecha de 9 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.**
- **Aviso de privacidad integral para difusión y uso de datos personales confidenciales** firmado por el C. José Antonio Barón Aguilar de fecha 8 de septiembre de 2021.

5. C. Arturo Vázquez Espinosa:

- **Escrito de solicitud** debidamente suscrito por la persona aspirante, de fecha 10 de septiembre de 2021, dirigido a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y mediante el cual señala correo para recibir notificaciones.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Copia simple presentada con original para cotejo, del acta de nacimiento con número 352 expedida en fecha 24 de enero de 2011 por la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal, **con la cual se acredita el requisito de ser ciudadano mexicano, con treinta años de edad cumplidos el día de la designación.**
- Carta firmada por el C. Arturo Vázquez Espinosa de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante la cual **acredita bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.**
- **Acreditación de gozar de buena reputación:**
 1. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por la C. Nicandra Castro Escarpulli de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 2. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por la C. Estela Fuentes Jiménez, de fecha 8 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 3. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Benjamín Reyes Torres, de fecha 9 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar, y
 4. Constancia original de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con número de folio 21157/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021.
- **Acreditación de contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, con la presentación de:

1. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Director de Área contenciosa y de promoción de acciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea legislativa del Distrito Federal de fecha 28 de agosto de 2007;
 2. Original del nombramiento como Director de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea legislativa del Distrito Federal de fecha 8 de marzo de 2010;
 3. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Titular de la Unidad Técnica sustantiva de Fiscalización especializada y de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México de fecha 13 de marzo de 2015;
 4. Copia simple presentada con original para cotejo del nombramiento como Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México de fecha 22 de octubre de 2018, y
 5. Original del nombramiento como Encargado de despacho de la Dirección General de Auditoría Especializada "A de la Auditoría Superior de la Ciudad de México 7 de abril de 2017.
- **Acreditación de contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Copia simple presentada en copia certificada para cotejo del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 5 de enero de 1995.
- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. Arturo Vázquez Espinosa de fecha de 10 de septiembre de 2021, en la que **se acredita no pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo.**
 - Original de la constancia de no existencia de registro de inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, en fecha 8 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.**
 - Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. Arturo Vázquez Espinosa, de fecha de 10 de septiembre de 2021, con la que **se acredita que durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.**
 - Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. Arturo Vázquez Espinosa de fecha de 10 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.

- **Aviso de privacidad integral para difusión y uso de datos personales confidenciales** firmado por el C. Arturo Vázquez Espinosa de fecha 10 de septiembre de 2021.

6. C. Jesús Adrián Chim Guerrero:

- **Escrito de solicitud** debidamente suscrito por la persona aspirante, de fecha 10 de septiembre de 2021, dirigido a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y escrito de fecha 14 de septiembre de 2021 mediante el cual señala correo para recibir notificaciones.
- Copia simple presentada con original para cotejo del acta de nacimiento con número 01640 con número de identificador electrónico 11202900011989016400 expedida en fecha 16 de mayo de 2017 por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, **con la cual se acredita el requisito de ser ciudadano mexicano, con treinta años de edad cumplidos el día de la designación.**
- Carta firmada por el C. Jesús Adrián Chim Guerrero de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante la cual **acredita bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.**
- **Acreditación de gozar de buena reputación:**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Josué de Jesús Reyes Guerrero de fecha 9 de septiembre de 2021 y copia simple de credencial para votar;
 2. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Marcos Javier Nic Cab, de fecha 10 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 3. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. Aldo Orlando Chim Guerrero, de fecha 10 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar, y
 4. Constancia original de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con número de folio 21466/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021.
- **Acreditación de contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, con la presentación de:**
 1. Copia simple presentada con original para cotejo en donde consta el nombramiento como Secretario de Acuerdos de Substanciación e instrucción 2 de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, de fecha 16 de septiembre de 2018, y
 2. Copia simple presentada con original para cotejo en donde consta el nombramiento como Titular de la Mesa de Substanciación e instrucción A de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo de fecha 16 de noviembre a la fecha.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- **Acreditación de contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**
1. Copia simple presentada en copia certificada para cotejo del Título de Licenciado en Derecho expedido por el Colegio Mayor de San Carlos en fecha 15 de noviembre de 2015.
- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. Jesús Adrián Chim Guerrero de fecha de 10 de septiembre de 2021, en la que **se acredita no pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo.**
 - Original de la constancia de no existencia de registro de inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, en fecha 10 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.**
 - Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. Jesús Adrián Chim Guerrero, de fecha de 10 de septiembre de 2021, con la que **se acredita que durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.

- **Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. Jesús Adrián Chim Guerrero de fecha de 10 de septiembre de 2021, con la que se acredita no haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.**
- **Aviso de privacidad integral para difusión y uso de datos personales confidenciales firmado por el C. Jesús Adrián Chim Guerrero de fecha 10 de septiembre de 2021.**

7. C. Marco Antonio Otero Ramírez:

- **Escrito de solicitud debidamente suscrito por la persona aspirante, de fecha 10 de septiembre de 2021, dirigido a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y mediante el cual señala correo para recibir notificaciones.**
- **Copa simple presentada con original para cotejo, del acta de nacimiento con número 779 expedida en fecha 04 de julio de 2019 por la Dirección Estatal del Registro Civil, con la cual se acredita el requisito de ser ciudadano mexicano, con treinta años de edad cumplidos el día de la designación.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Carta firmada por el C. Marco Antonio Otero Ramírez de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante la cual **acredita bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.**

- **Acreditación de gozar de buena reputación:**
 1. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por la C. Elba Michelle Medina González, sin fecha y copia simple de su credencial para votar;
 2. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. José Guadalupe Castillo Villanueva, de fecha 10 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar;
 3. Se acredita con original de la carta de recomendación expedida por el C. David Arturo Cardozo Chulin, de fecha 10 de septiembre de 2021 y copia simple de su credencial para votar, y
 4. Constancia original de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con número 20757/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021.

- **Acreditación de contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos, con la presentación de:**
 1. Copias simples con copias certificadas para cotejo de los oficios número 112/2020-06-08/000241 de fecha 20 de junio de 2008, SEECAT/SG/2010/454 de fecha 19 de mayo de 2010 y 311/010/2011 de fecha 28 de enero de 2011, con las que acredita el haber sido Coordinador de supervisión, contraloría social y



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- asesoría jurídica del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo en el año 2008;
2. Copia simple presentada con copias certificadas para cotejo del acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de adquisiciones, obras, arrendamientos y prestación de servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo de fecha 07 de enero de 2019, que da constancia de la instalación y ratificación del cargo de asesor de este Comité.
 3. Copia simple presentada con copias certificadas para cotejo de la hoja única de servicios expedida por la subdirección de capital humano de la Fiscalía General del Estado, con fecha 9 de septiembre de 2021, con la que hace constar el cargo que ostentaba a la fecha señalada como Jefe de Departamento de Concursos y Licitaciones.
 4. Copia simple presentada con copias certificadas para cotejo del oficio circular número SG 001/2021 de fecha 12 de enero de 2021, firmado por el Lic. Renán Eduardo Sánchez Tajonar Presidente del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, girado al Lic. Marco Antonio Otero Ramírez en su calidad de Director Jurídico y Asesor del citado Comité.
- **Acreditación de contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Copia simple presentada con original para cotejo del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Quintana Roo, en fecha 18 de septiembre de 2015.
- Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. Marco Antonio Otero Ramírez, de fecha de 10 de septiembre de 2021, en la que **se acredita no pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo.**
 - Original de la constancia de no existencia de registro de inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado, en fecha 08 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.**
 - Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. Marco Antonio Otero Ramírez, de fecha de 10 de septiembre de 2021, con la que **se acredita que durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.**
 - Original de la carta bajo protesta de decir verdad firmada por el C. Marco Antonio Otero Ramírez, de fecha de 10 de septiembre de 2021, con la que **se acredita no haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.

- **Aviso de privacidad integral para difusión y uso de datos personales confidenciales** firmado por el C. Marco Antonio Otero Ramírez, de fecha 10 de septiembre de 2021.

F. ENTREVISTAS.

En fecha 13 de septiembre de este año, en apego a la fracción III del artículo 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y Base Sexta la Convocatoria para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo aprobó un acuerdo para determinar el formato, fecha y horario de las entrevistas de las personas aspirantes al cargo referido, que cumplan con los requisitos de ley.

En consecuencia, las personas aspirantes fueron notificadas de tal determinación a través de la dirección de correo electrónico que en su caso proporcionaron para recibir notificaciones, en los estrados del Poder Legislativo y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y su contenido fue difundido en las redes sociales del Poder Legislativo.

En ese tenor, en reunión de fecha 21 de septiembre del año en curso, se llevaron a cabo por parte de esta Comisión, las entrevistas a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y la Convocatoria para ocupar la



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, las cuales fueron públicas y transmitidas en vivo a través de las redes sociales del Poder Legislativo, en ellas se pudo observar y escuchar la exposición de cada una de las personas aspirantes a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, justificando las razones de su idoneidad para asumir el cargo, y dando respuesta a los cuestionamientos e inquietudes de las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión ordinaria.

G. CONCLUSIONES.

1. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos concluye que las personas aspirantes: **Teresita del Rocío Quivén Feria, Raquel Elizabeth Martínez Flores, Nayeli Santiago Melchor, José Antonio Barón Aguilar, Arturo Vázquez Espinosa, Jesús Adrián Chim Guerrero y Marco Antonio Otero Ramírez**, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y la Convocatoria para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, toda vez que acreditaron:

- Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano, con treinta años de edad el día de la designación;
- Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, que amerite pena de prisión por más de un año, mediante sentencia que haya causado ejecutoria;



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos;
- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- No pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía General del Estado, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;
- No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, por falta grave;
- Durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno, y



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- No haber ocupado algún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de la Fiscalía General, durante los dos años previos a su nombramiento.

2. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos desestima la solicitud del ciudadano **Carlos Norberto Martínez Lozano** por no cumplir el requisito establecido en la fracción V del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que exige contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y

3. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos desestima la solicitud de la ciudadana **Cintha Raquel Yañez Ruiz de Velasco**, por no cumplir el requisito establecido en la fracción IV del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que exige contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos.

H. TERNA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Dispone el párrafo segundo de la fracción III del artículo 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y la Base Séptima de la Convocatoria para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, que la Comisión procederá a presentar el



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

dictamen que contendrá una terna de las personas candidatas y candidatos que a su juicio sean idóneas al cargo.

Por lo que, sin demérito de la trayectoria profesional, académica y laboral de cada una de las personas aspirantes que han cumplido los requisitos y en ejercicio de las facultades que le otorga la ley a esta Comisión ordinaria, se determina proponer al Pleno de la Legislatura que la terna para designar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo se integre por:

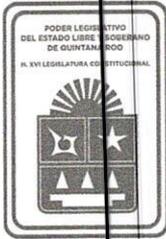
1. C. Teresita del Rocío Quivén Feria
2. C. Raquel Elizabeth Martínez Flores, y
3. C. Nayeli Santiago Melchor.

Por todo lo expuesto y con fundamento en la fracción III del artículo 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de esta XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, se permite emitir los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La terna de personas candidatas y candidatos a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo son:

1. C. Teresita del Rocío Quivén Feria
2. C. Raquel Elizabeth Martínez Flores, y
3. C. Nayeli Santiago Melchor.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo para la designación de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. El día y hora que determine la Presidencia de la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se citará a la persona designada como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a través de la dirección de correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones, en los estrados del Poder Legislativo y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para que asista a la sesión del Pleno Legislativo y se lleve a cabo la toma de protesta correspondiente.

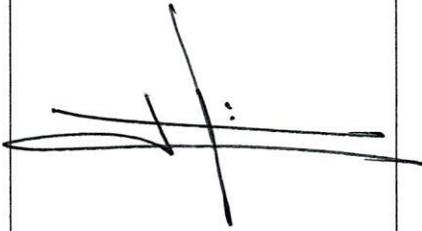
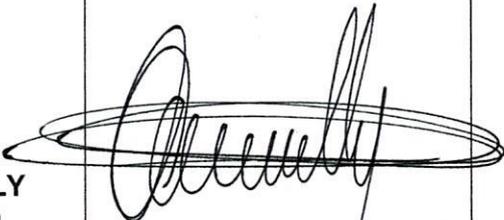
CUARTO. El Decreto que contenga la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo señalará el inicio y fin del periodo para el cual fue designada, y éste se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el portal y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA CONFORMADA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE RESULTAN IDONEAS E IDONEOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS		
 DIP. REYNA ARELLY DURÁN OVANDO		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. JUDITH RODRÍGUEZ VILLANUEVA		
 DIP. EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO	